

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0002, Sucesión conjunta de ISAURO BOHORQUEZ CHAVEZ y YOLANDA OTALORA RAMIREZ.

Visto el trabajo de partición que corresponde al documento No. 19 del expediente digital de la referencia y por ser procedente, conforme al numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Procédase a rehacer la partición allegada, teniendo en cuenta los siguientes puntos o aspectos:
  - 1.1. Aclárese el nombre del predio que corresponde a la partida tercera del activo sucesoral, pues en la relación de inventario aprobada se le nomina como FUNDACION y DIAMANTE y en la labor partitiva se le dice FLORIDA o FUNDICION.
  - 1.2. Respecto de la partida cuarta del activo del inventario aprobado, deberá corregirse el valor asignado a la misma (pues en esa relación se le asignó como valor \$11.700.000) y así mismo, deberá determinarse de manera técnica el alcance del derecho que la sucesión tiene sobre ella.
  - 1.3. Incorpórese en el trabajo de partición en la descripción inicial de las partidas, el valor realmente asignado a la doceava de aquellas, conforme a la relación de inventario aprobada.
  - 1.4. Verifíquese la sumatoria de las partidas asignadas.
  - 1.5. Al realizar cada adjudicación, precítese, amén de la respectiva descripción del bien asignado a cada adjudicatario o adjudicataria, la nominación de la partida que se asigna (primer, segunda, tercera, cuarta, etcétera). Nótese que la nominación de la partida se omite sin justificación alguna.
2. Para rehacer la partición, se concede a la designada partidora un término de treinta (30) días.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f99eb145aadac4be665a992b15f96c6bb159a8b4e1f5b4aff49d638a992f18c9**

Documento generado en 17/05/2022 02:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**